

VOLUMEN XI (DÉCIMO PRIMERO) TOMO B. -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO P.A. 1663 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES)

--- En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, México, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil doce, ante Mí, Licenciado en derecho HEYDEN JOSÉ CEBADA RIVAS, Titular de la Notaría Pública Número sesenta y dos del Estado, en ejercicio, con residencia en esta ciudad, comparece: -----



- - - La persona moral denominada "PROMOTORA HOTELERA ORIGINAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por la secretaria y el tesorero de su consejo, licenciada ANA PATRICIA DE LA PEÑA SÁNCHEZ, los ingenieros DIEGO DE LA PEÑA GARCÍA y RODRIGO DE LA PEÑA SEGURA.-----

- - - Y dijeron: que formaliza en este acto el otorgamiento de un PODER GENERAL que confiere en los términos de las siguientes:-----

----- C L Á U S U L A S -----

PRIMERA.- La persona moral denominada "PROMOTORA HOTELERA ORIGINAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado dicho, otorga en favor del señor ENRIQUE LÓPEZ GARCÍA un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil ochocientos diez del Código Civil para el Estado de Quintana Roo y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos y concordantes en las demás entidades federativas de la República Mexicana.-----

- - - En el ejercicio de este poder, el apoderado designado está facultado, en forma enunciativa pero no limitativa, para exigir el cumplimiento de obligaciones contraídas en favor de la poderdante aún con anterioridad al presente otorgamiento; para ejercer toda clase de acciones y oponer cualesquiera excepciones y defensas; para interponer denuncias y querrelas del orden penal; para interponer demandas y desistirse de ellas; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el respectivo perdón, en su caso; para ofrecer, presentar y tachar toda clase de pruebas, testigos y peritos; para articular y absolver posiciones; para transigir y recibir pagos; para comprometer en árbitros o arbitradores; para interponer y desistirse de toda clase de recursos y juicios; para interponer y llevar en toda su secuela el juicio constitucional de amparo, y desistirse de él; para representar a la poderdante ante cualesquiera autoridades del orden federal o común, civiles, penales, administrativas, fiscales y del trabajo, para realizar, celebrar y suscribir cualesquiera, convenios o contratos administrativos, administrar y llevar a cabo toda clase de actos de administración de bienes y derechos respecto de los bienes inmuebles de la poderdante.-----

SEGUNDA.- La persona moral denominada "PROMOTORA HOTELERA ORIGINAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado dicho, otorga en favor del señor ENRIQUE LÓPEZ GARCÍA un PODER ESPECIAL EN MATERIA FISCAL, para que en nombre y representación de la Sociedad, comparezca, formule y